



AJUNTAMENT DE
CASTELLVÍ DE ROSANES

S2024000813 26/03/2024
12:19:18

ANUNCIO

APROVACION INICIAL Bases Específicas reguladoras de las becas individuales para la escolarización correspondiente al año 2024 por el alumnado de Guarderías (Primer ciclo de educación infantil)

X2024000517

El pleno municipal del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes, en sesión ordinaria núm. 02/2024, de fecha 20 de marzo de 2024 ha adoptado los acuerdos siguientes:

"Primero: APROBAR las Bases Específicas reguladoras de las becas individuales para la escolarización correspondiente al año 2024 por el alumnado de Guarderías (Primer ciclo de educación infantil) que se transcriben en el Anexo I.

Segundo: EXPONER al público el presente acuerdo por un plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el BOP, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren convenientes. Una vez publicado el anuncio en el BOP de Barcelona se insertará anuncio en el DOGC con extracto de la publicación en el BOP de Barcelona.

Tercero: Determinar que una vez finalizado el plazo de información pública sin haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones, el acuerdo inicialmente adoptado se convertirá en definitivo sin ulterior acuerdo."

Castellví de Rosanes, 25 de marzo de 2024.

EL ALCALDE,
Adrián Camino Fideu

(firmado y fechado electrónicamente)

ANNEXO I.- TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE BECAS INDIVIDUALES PARA LA ESCOLARIZACION DURANTE EL AÑO 2024 PARA EL ALUMNADO DE GUARDERÍAS (PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL) X2024000517

El primer ciclo de educación infantil es la etapa educativa voluntaria en la que se atienden niños desde el nacimiento hasta los 3 años de edad. Los centros que únicamente imparten este ciclo tienen la denominación genérica de guardería o guardería infantil.

1. Objeto

1.1. El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes de becas económicas para hacer frente a los gastos de escolaridad del alumnado matriculado en primer ciclo de educación infantil en guarderías públicas, concertadas y/o privadas durante los meses de enero a diciembre del año 2024.

1.2. Las ayudas otorgadas se destinarán a minorar la cuota de la mensualidad del horario base de la guardería a cargo de las familias. En ningún caso será objeto de subvención la

AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE ROSANES

C/ Sant Antoni, 1 – 08769 CASTELLVÍ DE ROSANES - Tel. 93.775.19.42 - Fax 93.774.06.84

Correu electrònic: info@castellviderosanes.cat - Web: www.castellviderosanes.cat



matrícula, la cuota del horario ni del servicio de comedor ni otros servicios extraordinarios que se realicen fuera del horario de la guardería.

1.3. Las becas serán otorgadas por procedimiento de pública concurrencia y tendrán la duración prevista en la convocatoria, es decir, los meses de enero a diciembre del año 2024.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

2.1. Pueden optar a ser personas beneficiarias de estas becas las familias empadronadas en Castellví de Rosanes que tengan niños que estén matriculados y/o matriculadas, o que tengan previsto matricularlos y/o matricularlas en centros educativos públicos, concertados o privados en algún curso de primer ciclo de educación infantil.

2.2. Será persona beneficiaria de las becas de escolaridad para las guarderías quien sea representante legal del niño (padre/madre/, tutor/a).

2.3. El niño deberá estar empadronado en el municipio de Castellví de Rosanes en el momento de presentar la solicitud y durante el resto del curso escolar, y tener formalizada la matrícula en una guardería durante el curso 2024 o tener previsto formalizarla durante el año 2024

3. REQUISITOS

3.1. Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplimentar debidamente la solicitud (en el formulario destinado al efecto) y presentarla, junto con la documentación requerida, en el periodo que se establezca en las bases.

b) Las ayudas objeto de esta convocatoria se concederán a las unidades familiares en función de los ingresos de la unidad familiar, de manera que será requisito imprescindible acreditar la situación económica familiar con el fin de poder valorar la renta familiar anual bruta, asociada al número de miembros de la unidad familiar:

Miembros Unidad Familiar	Umbral económico TRAMO 1 Bonificación 30% hasta un máximo de 60 €		Umbral Económico TRAMO 2 Bonificación 40% hasta un máximo de 100 €		Umbral económico TRAMO 3 Bonificación 50% hasta un máximo de 125 €
	DE	A	DE	A	INFERIOR A
2	41.278 €	33.436 €	33.435 €	25.180 €	25.179 €
3	50.803 €	41.151 €	41.150 €	30.990 €	30.989 €
4	60.328 €	48.866 €	48.865 €	36.800 €	36.799 €
5	69.854 €	56.582 €	56.581 €	42.611 €	42.610 €
6	79.379 €	64.297 €	64.296 €	48.421 €	48.420 €

Máximo total de ingresos de la familia. Dos veces el Salario Mínimo Interprofesional multiplicado por 14 más un 0,3 % a partir del segundo miembro. $(SMI \times 2) \times 14 + 0.3\%$

Las personas solicitantes con ingresos superiores a lo establecido en el umbral económico de Tramo 1 no podrán ser beneficiarias de beca dado que superarían el límite de ingresos establecido en la convocatoria.



AJUNTAMENT DE
CASTELLVÍ DE ROSANES

La renta de las familias, a los efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada una de las personas miembros computables de conformidad con la normativa reguladora del IRPF.

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, se consideran miembros del núcleo familiar: el niño, el padre y/o la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia, así como hermanos y/o hermanas. No se considerarán miembros de la unidad familiar los abuelos y/o abuelas u otros parientes, aunque convivan en el domicilio de la persona solicitante.

En el caso de divorcio o separación de los padres/madres, no se considerará miembro computable quien no conviva con la persona solicitante. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable una nueva persona cónyuge o unida por análoga relación y, por tanto, se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.

El nivel de renta de la unidad familiar se obtendrá de la suma de las bases imposables de la declaración de la renta del último año fiscal liquidado de cada uno las personas miembros de la unidad familiar computables, así como los importes percibidos por cualquiera de sus miembros en concepto de pensión de alimentos o de pensiones, prestaciones o ayudas que no consten en la declaración del IRPF.

- c) No recibir ayudas o subvenciones de otras administraciones por el mismo concepto*
- d) No tener deudas de escolaridad correspondientes a otros cursos.*
- e) Asistir diariamente a la guardería, excepto causas debidamente justificadas.*
- f) Los derivados de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

3.2. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos puede comportar la revocación de la beca y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas indebidamente, previa audiencia, en todo caso, de las familias interesadas.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES LICITANTES Y BENEFICIARIAS

4.1. Las obligaciones de las personas solicitantes y beneficiarias de las becas para la escolaridad en guarderías son:

- Presentar la solicitud debidamente completada y la documentación requerida en los plazos establecidos en la convocatoria.*
- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las becas.*
- Comunicar a Servicios Sociales de Atención primaria de Castellví de Rosanes las variaciones o cambios existentes en la situación social y/o económica de la persona o de la unidad de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud.*
- Hacerse cargo de la parte del coste del servicio de escolaridad no cubierta por la beca.*

AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE ROSANES

C/ Sant Antoni, 1 – 08769 CASTELLVÍ DE ROSANES - Tel. 93.775.19.42 - Fax 93.774.06.84
Correu electrònic: info@castellviderosanes.cat - Web: www.castellviderosanes.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVÍ DE ROSANES

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Castellví de Rosanes y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por los órganos de control de esta Administración.
- Presentar solicitud de renuncia en el caso de no aceptación de la beca o en el caso de dejar de hacer uso del servicio.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

5.1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará por convocatoria pública mediante resolución del alcalde de Castellví de Rosanes, que deberá ser posterior a la aprobación definitiva de estas bases. Esta resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal y se dará difusión a todos los niños en edades de escolaridad de primer ciclo de educación infantil empadronados en Castellví de Rosanes.

5.2. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará mediante la presentación de los impresos de solicitud que se encontrarán a disposición de las familias desde el momento de la convocatoria y hasta el agotamiento del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. Las familias que requieran apoyo individualizado o en las que concurren circunstancias excepcionales podrán dirigirse a la trabajadora social de Servicios Sociales de atención primaria concertando cita previa.

5.4. Las familias interesadas en acogerse a esta convocatoria deberán presentar acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a legal)
- Fotocopia del DNI o NIE del niño, y en caso de no tener libro de familia.
- Si es el caso, documento acreditativo de la tutela, acogimiento o adopción del niño.
- Justificante de matriculación en la guardería.
- Declaración de la intención de matricular al niño en la guardería en el transcurso del año 2024.
- Documento acreditativo de los datos bancarios de la persona solicitante en el que se realizaría el ingreso de la beca concedida
- Volante de convivencia que acredite la residencia en Castellví de Rosanes. No será necesaria esta documentación en caso de marcar en el modelo de solicitud la autorización para comprobar datos padronales.
- Declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio fiscal vencido
- En caso de no estar obligado/-a a presentar la declaración de IRPF, presentar certificación acreditativa de no estar obligado/-a a presentarla junto con el justificante de ingresos del año vencido: certificado de desempleo donde conste si se recibía o no prestación o subsidio de desempleo y cuantía en el año vencido, informe de vida

AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE ROSANES

C/ Sant Antoni, 1 – 08769 CASTELLVÍ DE ROSANES - Tel. 93.775.19.42 - Fax 93.774.06.84
Correu electrònic: info@castellviderosanes.cat - Web: www.castellviderosanes.cat



laboral, nóminas del año vencido y/o cualquier otro ingreso de la unidad familiar del año vencido.

- También deberán acreditarse todos los ingresos que no consten en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) como pueden ser pensión de incapacidad permanente absoluta o de jubilación derivada de incapacidad permanente absoluta, pensión de gran invalidez o de jubilación derivada de gran invalidez, prestación por hijo a cargo, Pensión no contributiva de invalidez (PNC), subsidio de garantía de ingresos mínimos, Subsidio LISMI, pensión orfandad, pensión a favores de familiares, RGC, prestaciones de la ley de la dependencia, ayudas de alquiler de la Generalitat y/o todos aquellos ingresos que no consten en la declaración del IRPF.
- En caso de separación o divorcio, sentencia de separación/divorcio y convenio regulador donde figure el importe mensual a percibir en concepto de manutención/pensión. En caso de incumplimiento, se presentará copia de la correspondiente denuncia.
- Si procede, justificante de tramitación de alguna beca, subvención, ayuda, ingreso o recurso por el mismo concepto o finalidad en el año en curso procedente de cualquier administración pública o entidad pública o privada. En caso de no haber tramitado marcar en el modelo de solicitud una declaración responsable de no tener ninguna otra ayuda tramitada y/o concedida en relación con la actividad por la que se solicita la ayuda.

5.5 Las solicitudes de subvención, una vez debidamente cumplimentadas y firmadas, junto con la documentación que se solicita, se presentarán en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento, las mañanas de lunes a viernes de 9h a 14h y/o la tarde del lunes, de 16h a 19h. o se podrá enviar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.

5.6 En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá la rectificación o complemento en el plazo de diez días hábiles, haciendo la advertencia expresa de que, pasado este plazo sin que el solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

6. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

6.1. Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por la Comisión técnica de evaluación, quien revisará que las solicitudes cumplan los requisitos establecidos en las bases y elevará la propuesta de beca teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en las bases.

6.2 La Comisión de Valoración estará integrada por la persona concejala de Servicios Sociales, la trabajadora social de Servicios Sociales y la técnica de administración.



AJUNTAMENT DE
CASTELLVÍ DE ROSANES

6.3 La Comisión técnica de evaluación elevará la correspondiente propuesta de beca de los solicitantes a la Junta de Gobierno Local, que será quien aprobará la concesión de las becas dentro de los límites de los créditos presupuestarios.

6.4. El acto que resuelva el procedimiento de concesión de los ajustes será siempre motivado y deberá producirse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La desestimación deberá motivarse de acuerdo con estas bases.

6.5. El acto de concesión agota la vía administrativa y se notificará individualmente y por escrito a las personas interesadas, notificando de forma expresa a la persona beneficiaria el importe de la ayuda otorgada.

6.6. Se concederá a la familia interesada un plazo de diez días para presentar alegaciones a la resolución.

6.7. Si no se produce resolución expresa dentro del plazo de tres meses mencionado, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.8. El Órgano competente para el otorgamiento de las becas tiene la facultad de revisar las becas ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

6.9 Los trámites de instrucción y audiencia se regirán por lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y por lo que dispone la normativa vigente en materia de subvenciones.

7. FINANCIACIÓN

7.1. Estas bases definen los procedimientos de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las becas individuales para la escolarización durante el año 2024 para el alumnado de guarderías.

7.2. La cantidad global destinada a estas becas de escolarización por primer ciclo de educación infantil (guarderías) es de 5.000 € a cargo de la partida presupuestaria 1/231/48020.

7.3 Las ayudas objeto de esta convocatoria se concederán a las unidades familiares en función de los niños empadronados con la persona solicitante y que estén matriculados o tengan previsto realizar la matrícula durante el año 2024 en el primer ciclo de educación infantil, en función de los ingresos de la unidad familiar.

7.4. Es intención del Ayuntamiento poder otorgar tantas becas como solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, pero esta otorgación estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

7.5. En caso de que las solicitudes valoradas den un resultado que supere la dotación presupuestaria, las ayudas se reducirán proporcionalmente entre todos los beneficiarios

AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE ROSANES

C/ Sant Antoni, 1 – 08769 CASTELLVÍ DE ROSANES - Tel. 93.775.19.42 - Fax 93.774.06.84
Correu electrònic: info@castellviderosanes.cat - Web: www.castellviderosanes.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVÍ DE ROSANES

para dar cobertura a todas las solicitudes presentadas, reduciendo inicialmente las becas del/la solicitante con ingresos de tramo 1 (rentas más altas) hasta un máximo de reducción de beca a 20€. Si con la reducción de becas de tramo 1 se siguiera superando la dotación presupuestaria se reducirían proporcionalmente las becas de tramo 2 hasta un máximo de reducción de beca a 50 €. Si se siguiera superando la dotación presupuestaria una vez reducidas las becas de tramo 1 y tramo 2 se reducirían proporcionalmente las becas de tramo 3 hasta una reducción máxima de 60 €. En caso de que se redujeran todas las becas y faltó dotación presupuestaria se reducirían todas las becas proporcionalmente para que el gasto de becas responda a la dotación presupuestaria.

7.6 Cuando se presenta la solicitud se prevé que el niño irá a la escuela a lo largo de todo el curso escolar y los cálculos de la beca de cada solicitud se hacen teniendo presente una beca para todo el curso escolar. En caso de que se haya previsto una beca para todo el curso escolar a una familia, pero finalmente ésta no pueda acreditar documentalmente la asistencia a la guardería a lo largo de todo el curso, no se haría el ingreso de la beca de los trimestres que no haya asistido a la guardería o no los haya justificado documentalmente.

8. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

En el momento de presentar la solicitud se requería adjuntar documento acreditativo de los datos bancarios de la persona solicitante.

Las ayudas serán concedidas trimestralmente, o bien por periodos inferiores en su caso. Al finalizar cada trimestre o bien el último periodo subvencionable las familias deberán justificar los gastos que han tenido en concepto de guardería.

La documentación justificativa del gasto debería desglosar los conceptos de matrícula, cuota de servicio de guardería, cuota de servicio de comedor, cuota por servicios extraescolares (acogida de mañana, acogida de tarde, etc.) dado que la beca se calculará siempre teniendo en cuenta el gasto de servicio de guardería, y en ningún caso será objeto de subvención la matrícula, la cuota del horario ni del servicio de comedor ni otros servicios extraordinarios que se realicen fuera del horario de la guardería.

Una vez que las familias hayan justificado los gastos de guardería del trimestre se calculará la beca y se harán los ingresos trimestralmente o por periodos inferiores en su caso en el número de cuenta bancaria de la persona solicitante. Será obligatorio que quien lo solicite sea titular de la cuenta bancaria donde se haga el ingreso de la ayuda.

9. CONTROL DE LAS AYUDAS OTORGADAS

La Comisión técnica de evaluación ejercerá las actuaciones de comprobación que considere oportunas para garantizar el correcto destino de la cantidad económica otorgada y la aplicación de las becas concedidas.

10. REINTEGRO

10.1. El Ayuntamiento de Castellví de Rosanes puede revocar las ayudas concedidas por alguna de las causas siguientes:

AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE ROSANES

C/ Sant Antoni, 1 – 08769 CASTELLVÍ DE ROSANES - Tel. 93.775.19.42 - Fax 93.774.06.84

Correu electrònic: info@castellviderosanes.cat - Web: www.castellviderosanes.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVÍ DE ROSANES

- a) *La no matriculación efectiva o la no asistencia injustificada a la guardería municipal del alumno/a beneficiario/a de esta ayuda, de acuerdo con el Reglamento de régimen interno de las guarderías municipales.*
- b) *El incumplimiento del Reglamento de régimen interno de las guarderías.*
- c) *La ocultación de información necesaria para poder valorar correctamente la solicitud de ayuda o la falsedad en la documentación presentada.*
- d) *El cambio sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- e) *El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.*

10.2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente dará lugar a la revocación de la beca, y ésta, en su caso, al reintegro de las cuantías económicas efectivamente abonadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por las personas peticionarias de estas becas se incluirá en un expediente de titularidad municipal y que los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre este tema.

Las personas interesadas podrán solicitar a la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del expediente, dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento o a los Servicios Sociales municipales.

12. DISPOSICIÓN ADICIONAL

12.1. El Ayuntamiento de Castellví de Rosanes se reserva el derecho de interpretar y de resolver las dudas o las discrepancias que surjan en la interpretación de estas bases.

12.2. El hecho de ser subvencionado para el año 2024 no da derecho ni preferencia a obtener la misma ayuda para los cursos escolares siguientes.

12.3. La presentación de solicitud de ayudas se entiende como aceptación plena de las bases.

13. DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en estas bases particulares será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE ROSANES

C/ Sant Antoni, 1 – 08769 CASTELLVÍ DE ROSANES - Tel. 93.775.19.42 - Fax 93.774.06.84
Correu electrònic: info@castellviderosanes.cat - Web: www.castellviderosanes.cat